



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 23 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1528-2021-GYRM/SGSI-MDP-TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 482-2021-SGEC-GAT-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Ejecución Coactiva; el Informe N° 147-2022-SGA-GAF, de fecha 23 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento; el Informe N° 259-2022-GPPDO/MPD-T, recibido de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 71-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N° 207-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha de recepción 14 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2022-GAF-MDP-T

mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 1528-2021-GYRM/SGSI-MDP-TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe Sub Gerente de Obra, remite la conformidad de la, orden de Servicio N° 3840-2021, SANITAS PERÚ S.A.-EPS servicio complementario de Trabajo de Riesgo-Salud.

Que, con Informe N° 482-2021-SGEC-GAT-MDP-T, de fecha 03 de diciembre del 2021 la Sub Gerente de Ejecución Coactiva, otorga la conformidad de la, orden de Servicio N° 3774-2021, PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, servicio Obligatorio de accidentes de Tránsito SOAT (renovación).

Que, mediante Informe N° 147-2022-SGA-GAF, de fecha 23 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de la Orden de Servicio del año fiscal 2021, del que quedaron en fase de compromiso y que por motivos de disponibilidad no fueron girados dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	SIAF	MONTO	FF/RR	FOLIOS
1	3774	PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.	6280	75.00	2-09	19
2	3840	SANITAS PERÚ S.A.-EPS.	SEGURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO-SALUD	6403	1,054.05	4-13	24

Según, Informe N°259-2022-GPPDO/MPD-T, recibido de fecha 04 de marzo del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según la siguiente cadena programática y funcional:

ORDEN DE SERVICIO : 3840-2021
CERTIFICACIÓN : 1146-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 134-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 1,054.05

ORDEN DE SERVICIO : 3774-2021
CERTIFICACIÓN : 1159-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000409.03.007.0013
META SIAF : 039-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 75.00

Mediante el Informe N° 71-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 08 de marzo del 2022, de la Sub Gerente de Tesorería, indica que luego de realizar la revisión de los saldos de rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, por el monto solicitado, asimismo los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 206-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable en RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de los proveedores PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SANITAS PERÚ S.A.-EPS. con Orden de Servicio N° 03774 por el monto de S/. 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles) del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y SANITAS PERÚ S.A.-EPS. Orden de Servicio N° 03840 por el monto de S/. 1,054.05 (Un Mil Cincuenta Y Cuatro con 08/100 soles) del Rubro 13 Donaciones transferencias todo ello en conformidad al informe N° 147-2022-SGA-GAF, del Sub Gerente de Abastecimiento, Informe N° 259-2022-GPPDO/MPD-T, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional e Informe N° 71-2022-SGT-GAF/MDP, de la Sub Gerente de Tesorería según detalle:

PROVEEDOR	MONTO	O/S
PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	S/. 75.00	3774
SANITAS PERÚ S.A.-EPS.	S/. 1,054.05	3840



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°060-2022-GAF-MDP-T

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de los proveedores según el siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	RUC	MONTO
1	3774	PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	S/. 75.00
2	3840	SANITAS PERÚ S.A.-EPS	20523470761	S/. 1,054.05

El mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO : 3840-2021
CERTIFICACIÓN : 1146-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5006373.07.020.0042
META SIAF : 134-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 1,054.05

ORDEN DE SERVICIO : 3774-2021
CERTIFICACIÓN : 1159-2022
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000409.03.007.0013
META SIAF : 039-2022
F. DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO PEDIENTE DE PAGO : S/. 75.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGA